

2753/1986, o en edificios catalogados o con algún grado de protección, salvo los siguientes supuestos:

b.1.- Que las obras se ejecuten en locales ubicados en edificios construidos, o rehabilitados con vaciado del mismo, a partir del año 1986, y que no afecten a la fachada del mismo.

b.2.- Que las obras se desarrollen en un local que haya sido objeto de un proyecto de adaptación previo, con la preceptiva licencia y finalizado de conformidad con la misma, y que no afecten a la fachada del mismo.

c) Que las obras no conlleven el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

DOS.- 1. La presentación de la declaración responsable facultará al titular para la ejecución de las obras declarada en su escrito.

2.- Los efectos de la declaración responsable se producirán desde el día en que la misma tenga entrada en el Registro de la Ciudad Autónoma de Melilla siempre que la actuación se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la declaración responsable y vaya acompañada de la documentación y requisitos exigidos en estos criterios, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que correspondan. En el ámbito de las relaciones que el titular de la actividad mantenga con la administración tributaria autonómica, la declaración responsable tendrá los efectos que antes correspondían a la licencia municipal expresa.

3.- El titular de la declaración responsable deberá comunicar a la Ciudad la fecha de finalización de las obras.

4.- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o su no presentación, determinará la imposibilidad de iniciar o continuar las obras, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

5.- Recibida la declaración responsable, por la Administración se comprobará la integridad formal de la misma, requiriéndose su subsanación en caso necesario.

6.- Presentada íntegramente la documentación preceptiva, en función del tipo de obras, por la Administración se comprobará su adecuación material a la normativa vigente, otorgándose, en caso de conformidad con ésta, la licencia de obras correspondiente. En el caso de deficiencias, se efectuará un requerimiento de subsanación. El requerimiento deberá indicar las deficiencias detectadas, el precepto concreto de la norma infringida y el plazo para subsanar que no podrá ser superior a 3 meses. El requerimiento de subsanación no afectará a la eficacia de la declaración responsable, de forma que el interesado podrá continuar con la ejecución de las obras. Transcurrido el plazo concedido sin que se hayan subsanado las deficiencias, por la Administración se ejercerán las potestades de disciplina urbanística que la normativa vigente le atribuye.

7.- Tras la comunicación de la finalización de las obras, por la Administración se comprobará su conformidad con la documentación técnica presentada que haya sido objeto de la correspondiente licencia de obras, levantándose la correspondiente Acta.

8.- El resultado de las actuaciones de comprobación podrá ser: